

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Acuerdo 91/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de febrero, que aprueba la convocatoria de la línea de ayudas dirigida al impulso de acciones de eficiencia energética y fomento del aprovechamiento energético de la biomasa, en el marco del Plan de promoción y desarrollo de las energías renovables en Álava (2010-2020)**

El Plan de promoción y desarrollo de las energías renovables en Álava (2010-2020), aprobado por Acuerdo del Consejo de Diputados 410 de 23 de junio de 2009 y posteriormente por las Juntas Generales de Álava el 19 de octubre de 2009, contempla dentro de sus programas de acción el potenciar acciones que contribuyen al ahorro y la eficiencia energéticas así como al impulso a la implantación y aprovechamiento de las energías renovables, particularmente las referidas a recursos endógenos. El plan incide de manera especial en el sector público.

Por Decreto Foral 41/2016, del Consejo de Diputados de 24 de mayo, se aprobaron las bases reguladoras de una línea de ayudas dirigida al impulso de acciones de eficiencia energética y fomento del aprovechamiento energético de la biomasa en el marco del Plan de promoción y desarrollo de las energías renovables en Álava. Los tipos de acciones subvencionables son los siguientes:

1. La elaboración de auditorías energéticas, inventarios energéticos, control de consumos, certificados de eficiencia energética y planes de actuación energética.
2. La implantación de equipos de monitorización, programación horaria, control remoto y otros medios similares destinados a adecuar la energía consumida a la demanda real.
3. Actuaciones de mejora en el alumbrado público exterior dirigidas a reducir el consumo de energía eléctrica, incluida la instalación de luminarias solares.
4. Instalaciones y equipamiento para el aprovechamiento energético de la biomasa.
5. Estudios de viabilidad y redacción de proyectos técnicos de instalaciones para el aprovechamiento energético de la biomasa.

En su virtud, a propuesta del Diputado Foral del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria para 2017-2018 de la línea de ayudas dirigida al impulso de acciones de eficiencia energética y fomento del aprovechamiento energético de la biomasa en el marco del Plan de promoción y desarrollo de las energías renovables en Álava.

Segundo. Las bases reguladoras de la convocatoria son las que establece el Decreto Foral 41/2016.

Tercero. Los importes son los siguientes:

— 155.981,84 euros para las actuaciones que figuran en los puntos 1, 2 y 3 de los tipos de acciones subvencionables, con cargo a la partida presupuestaria 60.2.05.64.00.762.00.02 "Eficiencia y Gestión Energética", del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2017, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2017 5.981,84 euros (Ref. contraído: 105-535 / 17.1.17)

Anualidad 2018 150.000 euros (Ref. contraído: 105-13 /17.3.18)

– 200.000 euros para las actuaciones relacionadas con el fomento de la biomasa, es decir, las que figuran en los puntos 4 y 5 del apartado segundo, con cargo a la partida presupuestaria 60.2.05.64.00.762.90.02 “Biomasa” del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2017, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2017 200.000 euros (Ref. contraído: 105-536 / 17. 1.17)

Cuarto. Se podrán aplicar cuantías adicionales sin requerir nueva convocatoria en los siguientes supuestos:

– Aplicación de los excedentes que resulten al liquidar la anualidad de 2017 correspondiente a la convocatoria de 2016 de esta misma línea de ayudas, hasta el límite de 75.000 euros.

– Por aplicación de otros excedentes mediante las correspondientes modificaciones presupuestarias, hasta el límite de 150.000 euros adicionales.

– En caso de que la parte destinada a una de las líneas objeto de subvención no pueda ser cubierta con las solicitudes presentadas, el importe sobrante se destinará a subvencionar solicitudes presentadas por la otra línea de subvención; hasta el límite de la consignación presupuestaria de la línea correspondiente.

La resolución que disponga la ampliación de las cuantías máximas deberá publicarse del mismo modo que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto. El importe disponible para el conjunto de las actuaciones que figuran en los puntos 1, 2 y 3 se repartirá entre cada uno de esos tipos de forma proporcional al coste global de las actuaciones propuestas. Se procederá análogamente respecto al importe disponible para las acciones que figuran en los puntos 4 y 5.

Sexto. La actuación a subvencionar deberá estar sin iniciarse a fecha de 1 de enero de 2017.

Los gastos correspondientes a la anualidad de 2017 deberán ejecutarse antes del 24 de noviembre de 2017; y los correspondientes a la de 2018, antes del 13 de julio de 2018.

El reparto por anualidades de las ayudas se hará en función de la programación de gasto que propongan las entidades en sus solicitudes, y teniendo en cuenta la consignación global. Durante la tramitación, se podrán reasignar las anualidades de las subvenciones concedidas, para adaptarlas al ritmo real de ejecución de gasto que acrediten las entidades beneficiarias.

Séptimo. Las peticiones de subvención deberán ser presentadas en el Registro General de la Diputación Foral de Álava. La fecha límite de presentación será el 24 de marzo de 2017, que se atrasará en caso necesario para disponer de un plazo de presentación de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Octavo. La resolución sobre las peticiones de subvención se dictará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de solicitudes, y será notificada a los interesados en los diez días hábiles siguientes mediante correo con acuse de recibo. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios.

Esa resolución y las que se dicten en ejecución de las Bases ponen fin a la vía administrativa.

Noveno. El plazo máximo de presentación de la documentación exigida para hacer efectivo el abono será el 30 de noviembre de 2017 para los gastos correspondientes a la anualidad de 2017, y el 20 de julio para los de 2018.

Décimo. Facultar al Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Acuerdo.

Undécimo. Publicar la presente resolución en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 21 de febrero de 2017

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo

JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo

AMAIA BARREDO MARTÍN